## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica:

> *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*
>
> *Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025, corresponde a las Alcaldías Locales coordinar la acción institucional del Distrito en el territorio, promover el fortalecimiento institucional y desarrollar estrategias orientadas a mejorar la gestión pública local, en articulación con las necesidades y dinámicas propias de cada localidad.

En desarrollo de dichas competencias, la Administración Distrital ha promovido estrategias orientadas al fortalecimiento de la innovación pública, la transformación institucional y la participación ciudadana como herramientas para mejorar la relación entre la administración y la ciudadanía, así como para fortalecer la capacidad institucional de las entidades públicas.

En este contexto, el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* 2025-2028 busca fomentar un entorno urbano más incluyente, seguro e innovador, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad cultural de las y los bogotanos. A través de la estrategia de innovación pública, se impulsan proyectos orientados a promover la participación ciudadana, el uso de herramientas tecnológicas y el diseño de soluciones colaborativas que permitan fortalecer la apropiación de la ciudad y el reconocimiento de la diversidad cultural y social del territorio.

De igual manera, la política *"Bogotá Territorio Inteligente",* adoptada mediante el CONPES D.C. 29 de 2023, establece lineamientos para fomentar la innovación y la modernización de la administración pública distrital, promoviendo la articulación entre entidades, la gestión del conocimiento, la transformación digital y el fortalecimiento de capacidades institucionales para la solución de problemáticas públicas.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la Circular 015 de 2023, promovió la conformación de unidades y redes de innovación en las Alcaldías Locales, impulsando espacios de

colaboración orientados al fortalecimiento institucional, la creatividad, la participación ciudadana y el desarrollo de soluciones innovadoras para las problemáticas territoriales. En este marco, la Red Innova Local ha promovido iniciativas relacionadas con cultura ciudadana, convivencia, apropiación del espacio público y fortalecimiento del tejido social.

Por otra parte, el Acuerdo Local No. 003 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de Antonio Nariño 2025-2028: *"Antonio Nariño Camina Segura",* se impulsa las acciones dirigidas a la innovación pública que favorezca la eficiencia y efectividad en la prestación de los servicios propios del Fondo de Desarrollo Local; en el cual se establece como visión:

> *"Para el año 2028, la localidad de Antonio Nariño será una localidad diversa, segura y justa, donde todos(as) sus habitantes tengan la posibilidad de ser y hacer. Esta localidad incluyente, productiva e innovadora hará de la ciudadanía la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental.*
>
> *En Antonio Nariño, seremos capaces de resolver nuestros problemas y construir una visión conjunta de futuro, aprovechando nuestras vocaciones productivas y fortaleciendo el tejido social para impulsar el bienestar y la calidad de vida de todos(as) sus residentes."*

Asimismo, el citado Plan de Desarrollo Local contempla dentro de sus objetivos estratégicos "Antonio Nariño confía en su gobierno", orientado al fortalecimiento de un gobierno cercano, participativo, transparente e innovador. Dicho objetivo se desarrolla a través del artículo 59 – Programa 39 "Camino hacia una Democracia Deliberativa con un Gobierno Cercano a la Gente y con Participación Ciudadana", el cual busca fortalecer la democracia participativa mediante espacios de diálogo, concertación y construcción colectiva.

En concordancia con lo anterior, la estrategia de "Bogotaneidad" se constituye como un instrumento orientado a dinamizar procesos de innovación pública y participación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento de la relación entre la Administración Local y la comunidad.

En este marco, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2329 "Acciones de Innovación Pública", cuyo objetivo general consiste en fortalecer la capacidad institucional de la Alcaldía Local para innovar en sus procesos de gestión y administración, mediante la implementación de herramientas y metodologías que promuevan la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana, contribuyendo al cierre de brechas entre la administración y la comunidad, así como a la generación de capacidades instaladas que permitan garantizar la sostenibilidad de los procesos de innovación pública.

| No. Proyecto | Nombre del Proyecto |
|---|---|
| 2329 | Acciones de Innovación pública |

De igual manera, el proyecto contempla como objetivos específicos el fortalecimiento de capacidades institucionales para liderar procesos de innovación pública, mediante estrategias de formación y acompañamiento técnico; así como la generación de espacios de colaboración entre actores locales que permitan

promover procesos de innovación inclusiva y participativa para atender las problemáticas y desafíos de la localidad.

En cumplimiento de lo anterior, se establece la siguiente meta:

| Concepto de gasto | Meta | Indicador |
|---|---|---|
| Bogotaneidad | Fortalecer (1) Unidad de Innovación Pública y Social a nivel local | Unidades de innovación pública y social fortalecidas |

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita fortalecer la Unidad de Innovación Pública y Social de la Localidad de Antonio Nariño, mediante la implementación de estrategias, metodologías, herramientas y espacios de articulación orientados a promover la innovación pública, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local y en el Proyecto de Inversión 2329 *"Acciones de Innovación Pública"*.

## 1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital 878 de 2023, da lineamientos sobre el Sistema Distrital de Planeación el cual se define como un conjunto de principios, normas, procedimientos y actores del ejercicio de la planeación en el Distrito Capital, que posibilita ordenar y articular los distintos instrumentos de planeación en cada una de las fases del ciclo de las políticas y promueve la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planeación de la ciudad.

Consecuente con lo anterior, el Decreto Único Sectorial 648 de 2025, reglamenta el Sistema Distrital de Planeación en relación con la articulación entre sus componentes estratégicos, esto es con las Políticas Públicas Distritales, el Plan de Ordenamiento Territorial, y los Planes de Desarrollo Distrital y Locales.

De conformidad con la necesidad de la entidad, resulta inevitable y pertinente contratar la prestación de servicios acordes a las necesidades y lineamientos de la entidad conforme con las especificaciones técnicas, los cuales serán definidos por la entidad para garantizar las actividades, teniendo en cuenta que tales requerimientos varían de acuerdo con las necesidades de cada actividad.

Así mismo, toda vez que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad económica desarrollada de manera eficiente y eficaz por el sector privado, la relación costo beneficio resulta más favorable para el FDLAN, al contratar la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades institucionales.

La contratación en desarrollo contempla la prestación de servicios logísticos y operativos que se enmarcan en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2026 del proyecto 2329 "Acciones de Innovación Pública" y resultan esenciales para el fortalecimiento de la unidad de innovación pública y social a nivel local, así como para la promoción de la "Bogotaneidad" en la localidad. Su contratación responde a la necesidad de garantizar, de manera oportuna y eficaz, el desarrollo de actividades, eventos y espacios que fomenten la participación

ciudadana, la apropiación cultural y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

La presente contratación surge de la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la apropiación ciudadana, la innovación pública y el fortalecimiento del tejido social en la localidad de Antonio Nariño, teniendo en cuenta que actualmente se identifican problemáticas asociadas a la inadecuada disposición de residuos en el espacio público, comportamientos que afectan la convivencia ciudadana, debilidad en los procesos de apropiación territorial e insuficientes espacios de interacción pedagógica y cultural dirigidos a la ciudadanía.

Así mismo, durante el desarrollo de ejercicios de diagnóstico territorial, recorridos de observación en polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Gobierno y espacios participativos adelantados por la Entidad, se evidenció la necesidad de implementar estrategias innovadoras y actividades de sensibilización ciudadana que permitan promover cambios de comportamiento, fortalecer la corresponsabilidad frente al cuidado del espacio público y fomentar el reconocimiento de la identidad cultural y social de la localidad.

En ese sentido, la no ejecución del presente proceso contractual limitaría la capacidad institucional para desarrollar actividades pedagógicas, culturales y de innovación orientadas a la ciudadanía, afectando el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión y reduciendo las posibilidades de generar espacios de participación, apropiación cultural y fortalecimiento comunitario en el territorio. Adicionalmente, se afectarían las acciones institucionales encaminadas a la promoción de entornos más seguros, incluyentes y participativos, así como la implementación de estrategias de innovación social orientadas a la transformación de comportamientos ciudadanos.

Por otra parte, la contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa y logística de la Entidad para la ejecución de actividades comunitarias, culturales y pedagógicas, garantizando la disponibilidad oportuna de bienes, elementos y servicios requeridos para el desarrollo de las intervenciones previstas en el marco de las estrategias de Bogotaneidad e Innovación, generando impactos positivos en la participación ciudadana, el reconocimiento de la identidad local, la cultura ciudadana y el fortalecimiento de procesos de innovación pública a nivel territorial.

A su vez, dicha intervención se alinea con las directrices del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" 2025-2028 y el plan local "Antonio Nariño Camina Segura" 2025-2028, donde se impulsa un entorno incluyente y seguro que fortalece el sentido de pertenencia y la identidad cultural de las y los bogotanos. Este enfoque transversal integra la diversidad cultural con el progreso social y la convivencia pacífica, promoviendo la participación, la tecnología y el diseño de soluciones colaborativas mediante la Unidad de Innovación, con miras a consolidar un futuro sostenible y equitativo para la capital. Por consiguiente, se requiere contratar a un operador que suministre los bienes y servicios logísticos necesarios para concretar estos propósitos, contando con el respaldo presupuestal asignado en el componente *"Fortalecer 1 unidad de innovación pública y social a nivel local",* lo que asegura el impacto y la sostenibilidad de las acciones planteadas.

En consecuencia, analizada la conveniencia de la contratación el comité de contratación de la Entidad, desarrollado en el mes de julio de 2026, encuentra pertinente el desarrollo del proceso contractual a través de la modalidad señalada en el acápite correspondiente de estos estudios previos y demás documentos que hacen parte integral, que para efecto legales los mismos serán publicados en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública SECOP II.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, ha definido la menor cuantía como el proceso de selección del futuro contratista, de conformidad con los documentos necesarios para surtir la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo la salvaguarda de los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, los Principios Legales señalados artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en su artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

## 2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE BOGOTANEIDAD E INNOVACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO".***

### 2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Aplicando la guía para la codificación de bienes y servicios, los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidad UNSPSC V.14.080 relacionados con el presente proceso son:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 14111500 | 14<br>Materiales y productos de papel | 1411<br>Productos de papel | 141115<br>Papel de imprenta y papel de escribir |
| 42131500 | 42<br>Equipos médicos, accesorios y suministros | 4213<br>Telas y vestidos médicos | 421315<br>Vestuario para pacientes |
| 44111900 | 44<br>Equipos de oficina, accesorios y suministros | 4411<br>Accesorios de oficina y escritorio | 441119<br>Tableros |
| 44121700 | 44<br>Equipos de oficina, accesorios y suministros | 4412<br>Suministros de oficina | 441217<br>Instrumentos de escritura |
| 46171600 | 46<br>Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4617<br>Seguridad, vigilancia y detección | 461716<br>Equipos de vigilancia y detección |

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 47121700 | 47<br>Equipos de limpieza y suministros | 4712<br>Equipo de aseo | 471217<br>Envases y accesorios para residuos |
| 50182000 | 50<br>Alimentos, bebidas y tabaco | 5018<br>Productos de panadería | 501820<br>Tortas y empanadas y pastas |
| 50192700 | 50<br>Alimentos, bebidas y tabaco | 5019<br>Alimentos preparados y conservados | 501927<br>Platos combinados empaquetados |
| 52161500 | 52<br>Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | 5216<br>Electrónica de consumo | 521615<br>Equipos audiovisuales |
| 53131600 | 53<br>Ropa, maletas y productos de aseo personal | 5313<br>Artículos de tocador y cuidado personal | 531316<br>Baño y cuerpo |
| 55121700 | 55<br>Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios | 5512<br>Etiquetado y accesorios | 551217<br>Señalización |
| 56101500 | 56<br>Muebles, mobiliarios y decoración | 5610<br>Muebles de alojamiento | 561015<br>Muebles |
| 60121000 | 60<br>Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | 6012<br>Equipos, accesorios y suministros de arte y manualidades | 601210<br>Arte |
| 72154000 | 72<br>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 7215<br>Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 721540<br>Servicios de edificios especializados y comercios |
| 80101600 | 80<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 8010<br>Servicios de asesoría de gestión | 801016<br>Gerencia de proyectos |
| 80111600 | 80<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y | 8011<br>Servicios de recursos humanos | 801116<br>Servicios de personal temporal |

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| | servicios administrativos | | |
| 82101500 | 82<br>Servicios editoriales, de diseño, e artes gráficas y bellas artes | 8210<br>Publicidad | 821015<br>Publicidad impresa |
| 82151500 | 82<br>Servicios editoriales, de diseño, e artes gráficas y bellas artes | 8215<br>Artistas e intérpretes profesionales | 821515<br>Servicios de artes visuales |
| 86141500 | 86<br>Servicios educativos y de formación | 8614<br>Instalaciones educativas | 861415<br>Servicios de guía educativa |
| 90101600 | 90<br>Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | 9010<br>Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 901016<br>Servicios de banquetes y catering |

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito dentro del presente proceso de selección, de tal manera que, su objeto es determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en el Anexo Técnico, Estudio Previo y Anexos del presente proceso.

**Nota 1:** El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte que se requiera.

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos en el presente proceso se encuentran incorporadas en el documento denominado Anexo Técnico, que hace parte integral del presente estudio previo.

**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**

### 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Para el presente proceso los bienes y servicios a adquirir no se encuentran en Acuerdo Marco o instrumento de agregación de demanda vigente de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso contractual, se encuentra previsto en plan anual de adquisiciones de la entidad.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($93.791.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto 2329 "Acciones de Innovación pública", los cuales se ejecutarán a monto agotable, respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 800, cuyo rubro es O230117459920242329. El valor del contrato será igual al presupuesto oficial asignado, IVA INCLUIDO y demás impuestos que genere.

El contrato que resultare del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial y será ejecutado hasta el agotamiento de los recursos, sin embargo, el valor final del mismo dependerá de las cantidades efectivamente ejecutadas.

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y estampillas, gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

### 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Desde la metodología utilizada para elaborar el estudio de sector, se realizó la publicación de las necesidades en la plataforma de Secop II, en el módulo para solicitar información a los proveedores, tal como lo sugiere la Guía de Competencia en las Compras Públicas durante la estructuración de un proceso contractual.

Se adjunta al presente estudio previo, documento denominado Estudio de sector.

**ANEXO 2 – ESTUDIO DEL SECTOR**

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)".*

Previo a la aplicación de los factores de selección el fondo de desarrollo local de Antonio Nariño adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.2.1.1 Ibidem, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) El Riesgo del Proceso de Contratación; b) El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibidem; y d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes FACTORES HABILITANTES:

| REQUISITO | VERIFICACIÓN HABILITANTE |
|---|---|
| REQUISITOS JURÍDICOS | Cumple/No Cumple |

| | |
|---|---|
| REQUISITOS FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Cumple/No Cumple |
| REQUISITOS TÉCNICOS (EXPERIENCIA, EQUIPO MÍNIMO, Y ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS) | Cumple/No Cumple |

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

#### 5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el finde medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará los siguientes documentos de contenido jurídico.

##### 5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- Poder o documento de autorización (Si aplica):

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal.

El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

- Documento de autorización (Si aplica):

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, por el valor del presupuesto oficial; teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- Fotocopia de la cédula y situación militar definida (Si aplica) del representante legal del proponente y de quien suscriba la carta de presentación

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula y demostrar resuelta su situación militar para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

La entidad verificará tal circunstancia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

### 5.1.1.2. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor del Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el termino previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obre datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

#### 5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones. - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio.

La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

**REGISTRO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a TRES (3) MESES calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO.
La entidad verificará este certificado con el respectivo Ente que lo expidió.

#### 5.1.1.4. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT (SI APLICA)

El oferente, sea persona natural o jurídica, deberá aportar con la propuesta el Registro de Información Tributaria (RIT), expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda con fecha de impresión no mayor a treinta (30) días, cuando se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro por desarrollar actividades en el Distrito Capital de Bogotá.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RIT, cuando le resulte aplicable.

Los oferentes que no se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro de Información Tributaria (RIT) al momento de la presentación de la oferta, por no desarrollar actividades en el Distrito Capital de Bogotá, no deberán aportar este documento. Quienes inicien actividades en Bogotá deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado por el Decreto Distrital 422 de 1996, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### 5.1.1.5. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

Deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata el Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los poderes y vigencias de poderes extendidos en idioma diverso al castellano deberán anexarse con su correspondiente traducción oficial.

**5.1.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo dos 2 años adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y /o acreditar-los en forma individual.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Fu-tura deben presentar al Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño, escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.
- Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 referente a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT
d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

#### 5.1.1.7. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia. Adicional deberá expedirse con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el FORMATO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente-te sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación.

La **persona natural** proponente, deberá diligenciar el FORMATO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, junto con este anexo el proponente deberá aportar la planilla de pago respectiva que dé cuenta que se encuentra al día con los pagos de seguridad social.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

El Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

- En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, El Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

- En caso de que, quien suscriba la certificación sea el revisor fiscal, esta deberá venir acompañada del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

#### 5.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL DE LA PERSONA JURÍDICA

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

#### 5.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de Policía Nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

#### 5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio,

unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

#### 5.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

#### 5.1.1.12. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

#### 5.1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del

inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo.

La entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

#### 5.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, copia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

#### 5.1.1.15. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

El Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia y la aplicación de los criterios diferenciales.

La certificación deberá venir acompañada del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente a la fecha de cierre del proceso del contador o revisor fiscal según sea el caso.

#### 5.1.1.16. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Pacto de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### 5.1.1.17. CERTIFICADO REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

• Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM.
• Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co link. https://carpetaciudadana.and.gov.co

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

### 5.1.1.18. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de **colusión**, ni en conflicto de interés.: El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Diligenciar el formato respectivo.

### 5.1.1.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

NOTA: Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a "DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando clic en la opción que corresponda – SÍ O NO).

#### 5.1.1.20. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

#### 5.1.1.21. PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato del pacto de probidad de proponentes veeduría distrital. El documento debe ser firmado por el oferente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

#### 5.1.1.22. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DISRITAL

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.

#### 5.1.1.23. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

### 5.1.2. <u>REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:</u>

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

**TABLA 1 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

| INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| **Liquidez** | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o Igual a 2 |
| **Nivel de Endeudamiento** | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 48% |
| **Índice de cobertura de intereses** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o Igual a 2 |
| **Capital de Trabajo** | Activo corriente – Pasivo corriente | Mayor o Igual al 100 % del Presupuesto Oficial |

**TABLA 2 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CRITERIOS DIFERENCIALES**

| INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| **Liquidez** | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o Igual a 1,5 |
| **Nivel de Endeudamiento** | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 0,65 |
| **Razón de cobertura de intereses** | Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses | Mayor o Igual a 2 |
| **Capital de Trabajo** | Activo corriente – Pasivo corriente | Mayor o Igual al 50 % del Presupuesto Oficial |

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), el cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la siguiente metodología 1:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_a + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde representa a una empresa que conforma el oferente plural y es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**Nota 1:** Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

**Nota 2:** Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

**Nota 3:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

#### 5.1.2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, a 31 de diciembre de 2025:

**TABLA 3 - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 10% |
| Rentabilidad del activo | Utilidad Operacional/ Activo Total | Mayor o igual a 8% |

**TABLA 4 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CRITERIOS DIFERENCIALES**

| INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional/Patrimonio | Mayor o igual a 0.02 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional /Activo Total | Mayor o igual a 0.01 |

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), el cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la siguiente metodología 2:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_a + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde representa a una empresa que conforma el oferente plural y es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**Nota 1:** Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

**Nota 2:** Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

**Nota 3:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

### 5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

#### 5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 12)

Los proponentes deberán aportar **EXPERIENCIA GENERAL** en máximo Tres (03) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV.

La certificación de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá sumar como mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Así mismo, los contratos deberán tener en su objeto, alcance o actividades ejecutadas la prestación de servicios logísticos y/u operativos para el desarrollo de eventos, actividades institucionales, culturales, pedagógicas, comunitarias o similares, ejecutados para entidades públicas y/o privadas.

Las Certificaciones que aporte el proveedor deberán contener al menos TRES (3) de los siguientes códigos Clasificadores de Bienes y Servicios en el RUP:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 14111500 | 14<br>Materiales y productos de papel | 1411<br>Productos de papel | 141115<br>Papel de imprenta y papel de escribir |
| 44111900 | 44<br>Equipos de oficina, accesorios y suministros | 4411<br>Accesorios de oficina y escritorio | 441119<br>Tableros |
| 44121700 | 44<br>Equipos de oficina, accesorios y suministros | 4412<br>Suministros de oficina | 441217<br>Instrumentos de escritura |
| 46171600 | 46<br>Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4617<br>Seguridad, vigilancia y detección | 461716<br>Equipos de vigilancia y detección |
| 47121700 | 47<br>Equipos de limpieza y suministros | 4712<br>Equipo de aseo | 471217<br>Envases y accesorios para residuos |
| 50182000 | 50<br>Alimentos, bebidas y tabaco | 5018<br>Productos de panadería | 501820<br>Tortas y empanadas y pastas |
| 50192700 | 50<br>Alimentos, bebidas y tabaco | 5019<br>Alimentos preparados y conservados | 501927<br>Platos combinados empaquetados |
| 52161500 | 52<br>Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | 5216<br>Electrónica de consumo | 521615<br>Equipos audiovisuales |
| 53131600 | 53<br>Ropa, maletas y productos de aseo personal | 5313<br>Artículos de tocador y cuidado personal | 531316<br>Baño y cuerpo |
| 55121700 | 55<br>Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios | 5512<br>Etiquetado y accesorios | 551217<br>Señalización |
| 56101500 | 56<br>Muebles, mobiliarios y decoración | 5610<br>Muebles de alojamiento | 561015<br>Muebles |
| 60121000 | 60<br>Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y | 6012<br>Equipos, accesorios y suministros de arte y | 601210<br>Arte |

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| | equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | manualidades | |
| 72154000 | 72<br>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 7215<br>Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 721540<br>Servicios de edificios especializados y comercios |
| 80101600 | 80<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 8010<br>Servicios de asesoría de gestión | 801016<br>Gerencia de proyectos |
| 80111600 | 80<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 8011<br>Servicios de recursos humanos | 801116<br>Servicios de personal temporal |
| 82101500 | 82<br>Servicios editoriales, de diseño, e artes gráficas y bellas artes | 8210<br>Publicidad | 821015<br>Publicidad impresa |
| 82151500 | 82<br>Servicios editoriales, de diseño, e artes gráficas y bellas artes | 8215<br>Artistas e intérpretes profesionales | 821515<br>Servicios de artes visuales |
| 86141500 | 86<br>Servicios educativos y de formación | 8614<br>Instalaciones educativas | 861415<br>Servicios de guía educativa |
| 90101600 | 90<br>Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | 9010<br>Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 901016<br>Servicios de banquetes y catering |

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el Formato 12-Relación De Experiencia y adjuntar las correspondientes certificaciones y señalar el número de contrato en el RUP.

**Nota:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con

el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que dichas certificaciones cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia se tomarán los valores en SMMLV reportados en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente presentado por el proponente.

Cada certificación deberá contenerla siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO.

En caso de relacionarse más de TRES (03) contratos en el ANEXO Relación De Experiencia General, el fondo de desarrollo local de Antonio Nariño, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los dos primeros descritos por cada experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

El fondo de desarrollo local de Antonio Nariño, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitarlas aclaraciones que considere conveniente.

#### 5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (FORMATO 12)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se hace necesario incorporar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven su participación en el sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, se entenderá por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

*1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

*2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

*3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección*

*La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*

*4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social*

*PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia:

Para las empresas que hayan acreditado su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia específica habilitante una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

Para proponentes plurales se deberá tener en cuenta el PARÁGRAFO 1 del decreto 0287 de 2026 *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

NOTA 1: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de MiPymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia específica habilitante una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia específica habilitante una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia específica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia

En el caso de que un proponente acredite la condición de MiPymes y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un máximo de 4 certificaciones.

NOTA 2. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el documento denominado "FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

"En caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, para la acreditación de la experiencia habilitante cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego. Ello permite asegurar que todos los miembros del proponente cuenten con un nivel mínimo de idoneidad acorde con las exigencias del proceso de selección".

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación. Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere

e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

NOTA 3. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4. Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de contacto).
- Número de contrato, en caso de ser con entidades públicas.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.

NOTA 5. Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

NOTA 6: El FDLAN se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

NOTA 7: La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

NOTA 8: Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y

para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numera-les antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

**Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP.**

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar **FORMATO 12:** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILILITADO.

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes* a través de la ejecución de contratos con particulares".

**Proponentes no obligados para tener RUP.**

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el represen-tante legal de la empresa o entidad compradora.

- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Antonio Nariño se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada.

**Documentos otorgados en el exterior**

a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan al suministro o venta de los elementos constitutivos.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la em-presa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del con-trato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

NOTA: Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

c) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

### 5.1.3.3. PERSONAL CLAVE HABILITANTE

El proponente deberá presentar dentro de su oferta el perfil de un (1) Coordinador General, quien será responsable de la planeación, articulación, seguimiento y coordinación operativa de las actividades contempladas en el presente proceso.

Este perfil se establece como requisito habilitante, por lo cual deberá ser acreditado por el proponente mediante la presentación de la hoja de vida y los soportes correspondientes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia definidos en el presente anexo técnico.

> **Formación:** Profesional en Ciencia Sociales, Ciencias Políticas, Psicología Comunitaria, Trabajo Social, Administración Pública, Gestión Cultural, o afines.
>
> **Experiencia:** Experiencia certificada en mínimo tres (3) años de coordinación de proyectos sociales, culturales, ambientales y/o de convivencia ciudadana.

El oferente deberá presentar hoja de vida y soportes del coordinador descrito en el presente numeral, junto a los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de pregrado y postgrado o Acta de Grado (si aplica de acuerdo con el perfil)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).
- Copia del Certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM y Personería de Bogotá.

Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

**Nota 1:** El perfil presentado deberá corresponder a la persona que ejercerá el rol de Coordinador durante la ejecución del contrato. En caso de cambio, el contratista deberá presentar un profesional con perfil igual o superior al inicialmente aprobado por la entidad y deberá ser previamente aprobado por medio de comité técnico.

El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO.

### 5.1.3.4. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FORMATO 13)

El Fondo de desarrollo local de Antonio Nariño tendrá como parámetro de verificación técnica la ACEPTACION por parte de los oferentes del "FORMATO 13 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en todas y cada una de sus partes.

Deberán suscribir por el representante legal el FORMATO 13 aceptación del ANEXO TECNICO y deberán adjuntar todos los soportes requeridos por la entidad.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

### 5.1.3.5. CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGGT (FORMATO 10 A y 10 B)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con menos de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral, y con el diligenciamiento del Formato correspondiente.

Para el caso de las figuras plurales, todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato correspondiente.

### 5.1.3.6. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE (FORMATO 2)

El contratista deberá ajustarse al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.
- Consumo Sostenible.

- Implementación de prácticas sostenibles

La Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004, que señala que la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El contratista deberá diligenciar el formato por medio del cual se compromete a dar cumplimiento con lo señalado en la ficha No. 26 *"Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria de contratación sostenible"*.

### 5.1.3.7. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SEDE Y/O SUCURSAL Y/O OFICINA Y/O AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

El proponente deberá acreditar, la existencia de una sede, sucursal, oficina o agencia en la ciudad de Bogotá, que cuente con los servicios administrativos, logísticos, operativos y de atención al cliente necesarios para el desarrollo del objeto contractual, dicha oficina operativa permite atender los requerimientos y citaciones realizadas por el Fondo de Desarrollo Local, garantizando una respuesta ágil y oportuna en el menor tiempo posible.

Para la acreditación de la acreditación del domicilio principal y/o sede, sucursal, agencia u oficina en la ciudad de Bogotá D.C. podrá demostrarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual conste que el domicilio principal, sede, sucursal o agencia se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

B. Certificado de Registro de Establecimiento de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual conste la dirección del establecimiento en la ciudad de Bogotá D.C.

C. Contrato de arrendamiento debidamente suscrito por las partes, que acredite la dirección, vigencia y disponibilidad del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. No se requerirá autenticación notarial.

D. Certificado de tradición y libertad que acredite el derecho de dominio real de la sede u oficina ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

E. Contrato de comodato o cualquier otro acuerdo legalmente válido que acredite el uso legítimo de un espacio en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente suscrito por las partes.

En el caso de proponentes plurales, el documento de constitución de la figura asociativa deberá acreditar y establecer la existencia de una sede, sucursal, oficina o agencia en la ciudad de Bogotá, que cuente con los

servicios administrativos, logísticos, operativos y de atención al cliente necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Además, todos los integrantes deberán acreditar, que cuentan con sede, sucursal, oficina o agencia en la ciudad de Bogotá D.C.

### 5.1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

| FACTORES PONDERABLES | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Económico | Máximo 60 puntos |
| **FACTOR TÉCNICO** | PUNTAJE |
| Factores técnicos y de calidad | Máximo 29,50 puntos |
| Puntaje adicional para empresas o emprendimientos de mujeres | Máximo 0,25 puntos |
| Puntaje adicional para MIPYMES | Máximo 0,25 puntos |
| Apoyo a la Industria Nacional | Máximo 10 puntos |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | **100 puntos** |

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje factor técnico de calidad.

#### 5.1.4.1. FACTOR ECONÓMICO: HASTA 60 PUNTOS

El valor de la propuesta no debe superar el valor de los unitarios y del presupuesto oficial, de conformidad con el estudio de mercado; sU pena del Rechazo de la propuesta.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (FORMATO OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, y diligenciar en el SECOP II el valor de su oferta y como soporte de su ofrecimiento los valores ofertados los cuales no podrán superar el precio promedio de cada ítem presentado por la entidad en el estudio de mercado su pena será el rechazo de la propuesta.

- LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EN DEBIDA FORMA COMO SE INDICA POR LA ENTIDAD ES CAUSAL DE RECHAZO, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LO SOLICITADO

- EL VALOR REGISTRADO EN EL FORMATO ECONÓMICO DEBE COINCIDIR CON EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

La propuesta económica ANEXO FORMATO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (FORMATO OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros (sin centavos), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. El fondo de desarrollo local de Antonio Nariño procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el fondo de desarrollo local de Antonio Nariño para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADA en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra

información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá agregar en el cuestionario electrónico el valor de IVA correspondiente a la totalidad de los elementos cotizados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

#### 5.1.4.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| NÚMERO | METODO |
|---|---|
| **1** | MEDIA ARITMETICA |
| **2** | MEDIA ARITMETICA ALTA |
| **3** | MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

**Nota 1:** La fecha del cierre del proceso para los efectos del presente numeral, será la del cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

**Nota 2:** El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: Esta TRM se tomará del sitio web de la Superfinanciera de Colombia https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion- periodica/diaria/tasadecambio-representativa-del-mercado-trm-60819

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 - 0.33 | 1 | MEDIA ARITMETICA |
| De 0.34 - 0.67 | 2 | MEDIA ARITMETICA ALTA |
| De 0.68 - 0.99 | 3 | MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |

**A. MEDIA ARITMETICA:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$= Media aritmética

$X_i$=Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = A * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = A * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}$$

Donde:

$\bar{X}$= Media aritmética

$V_i$=Valor total de cada una de las ofertas i sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**B. MEDIA ARITMETICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde:

$\bar{X}_A$= Media aritmética alta

$V_{max}$=Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = A * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A}$$

$$Puntaje\ i = A * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A}$$

Donde:

$\bar{X}_A$= Media aritmética alta

$V_i$=Valor total de cada una de las ofertas i sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

### C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

| NÚMERO DE OFERTAS (n) | NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv) |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |
| 4 - 6 | 2 |
| 7 - 9 | 3 |
| 10 - 12 | 4 |
| 13 - 15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \ * \ PO \ * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde:

$G_{PO}$= Media geométrica con presupuesto oficial

$nv =$ Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

$n \ =$ Número de ofertas válidas

$PO \ =$ Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

$P_i$= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde:

$G_{PO}$= Media geométrica con presupuesto oficial

$V_i$= Valor total de las cada una de las Ofertas sin decimales

$i$ = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

#### 5.1.4.1.2. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (FORMATO OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico.

#### 5.1.4.1.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parece artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente(s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la "Guía

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" y se procederá a la asignación de puntaje respectivo.

#### 5.1.4.2. FACTOR DE CALIDAD: HASTA 29.50 PUNTOS (FORMATO 18)

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Estudio Previo obtendrá un máximo de 29.50 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción del servicio y la cantidad que se comprometerá a entregar se divide así:

| FACTOR DE CALIDAD | PUNTOS |
|---|---|
| **MURALISTA:** Se asignará un máximo de **QUINCE PUNTO VEINTICINCO (15.25) PUNTOS** al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro del Formato 18, suscriba el compromiso de suministrar UN MURALISTA (1) bachiller con experiencia comprobable en actividades artísticas, muralismo o pintura en espacios comunitarios, educativos o públicos. Artista local, con experiencia mínima en la elaboración de dos (2) murales en contextos comunitarios o educativos, en procesos participativos con comunidad.<br>Para el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico del presente proceso. | 15.50 |
| **APOYO LOGÍSTICO:** Se asignará un máximo de **CATORCE (14) PUNTOS** al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro del Formato 18, suscriba el compromiso de suministrar DOS (2) BACHILLERES para la ejecución del contrato, con disponibilidad para las 4 actividades de la línea Identidad. Con una experiencia mínima laboral de un (1) año que sea relacionado como apoyo logístico con entidades públicas o privadas. | 14.00 |

El oferente deberá presentar hoja de vida y soportes de los bachilleres y el muralista descritos en el presente numeral, tres días hábiles siguientes a la firma del acta del inicio, anexando los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de bachiller o Acta de Grado (si aplica de acuerdo con el perfil)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).
- Copia del Certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM y Personería de Bogotá.

Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.

- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

- **CONDICIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL**

Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a períodos paralelos de trabajo.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño deberá verificar la información suministrada.

Cuando el proponente o uno de los integrantes de la figura plural sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades el profesional y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.

En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el anexo técnico, estudio previo y pliego.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA), correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

Los compromisos suscritos por el oferente adjudicatario serán objetos de seguimiento control y vigilancia del Supervisor y Apoyo a la Supervisión al Contratista bajo las características, plazos y condiciones del Formato 18.

**5.1.4.3. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 10 PUNTOS (FORMATO 20 A y 20 B)**

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y Decreto 680 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, asignará el siguiente puntaje:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**5.1.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERESEN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015: HASTA 0.25 PUNTOS (FORMATO 22 A, B y C)**

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán (0.25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

**Opción 1.** Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**Opción 2.** Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

**Opción 3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Opción 4.** Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**ACREDITACIÓN:**

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y

Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

#### 5.1.4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: HASTA 0.25 PUNTOS (FORMATO 23 A y B)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje factor técnico de calidad.

La Entidad otorgará un puntaje de (0.25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya o de acuerdo a lo indicado en su certificado de existencia y representación legal.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 5.1.5. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último

año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre). Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

### 5.1.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **Anexo 5:** CRITERIOS DE DESEMPATE

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de desarrollo local de Antonio Nariño, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Se adjunta al presente estudio previo, documento denominado Matriz de riesgos

**ANEXO 3- MATRIZ DE RIESGOS**

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Pólizas Exigibles:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el Cinco (5%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad del servicio: Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del con- trato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Calidad de los Bienes: Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. Responsabilidad extracontractual: Por Doscientos 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del con- trato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Nota 1:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

**Nota 2:** Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

**Nota 3:** Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

**Nota 4:** Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los requisitos anotados en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para lo cual señalaremos, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

| **ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACUERDO COMERCIAL | ¿Vigente? (Si/No) | | ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Municipal) (Si/No) | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si/No) | | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (si/No) | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si/No) |
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | SI | SI | Bienes y Servicios $ 1.091.804.264 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, (NO) | NO |
| | MEXICO | | NO | NO APLICA | NO | | NO |
| | PERU | | SI | Bienes y Servicios $ 1.091.804.264 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40 , 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61. (NO) | NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CANADA | SI | NO | Bienes y Servicios<br><br>$ 2.166.653.072 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12,<br>14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO) | NO |
| CHILE | SI | SI | Bienes y Servicios<br>$ 1.200.165.093 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,<br>14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO) | NO |
| COREA | SI | NO | Bienes y Servicios<br>$ 2.183.000.000 | SI | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35,37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58. (NO) | NO |
| COSTA RICA | SI | SI | Bienes y Servicios<br>$ 2.190.112.367 | NO | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61. | NO |
| ESTADOS UNIDOS | SI | NO | Bienes y Servicios<br>$ 2.190.112.367 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17,19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO) | NO |
| ESTADOS AELC | SI | SI | Bienes y Servicios<br>$ 1.244.350.330 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO) | NO |
| MEXICO | SI | NO | Bienes y Servicios<br>$ 1.709.862.957 | NO | 1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27,39. (NO) | NO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TRIANGULO NORTE | El Salvador | SI | SI | NO APLICA | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 (NO) | NO |
| | Guatemala | | SI | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,51, 52, 53, 59 (NO) | SI |
| | Honduras | | NO | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60. (NO) | NO |
| UNIÓN EUROPEA | SI | | SI | Bienes y Servicios $ 1.131.227.573 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. (NO) | NO |
| ISRAEL | SI | | NO | Bienes y Servicios (250.000)DEG) | NO | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61. (NO) | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | SI | | NO | Bienes y Servicios $ 1.091.059.175 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. (NO) | NO |
| COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA | SI | | SI | NO APLICA | SI | NO | SI |

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) meses y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

### 9.2. VALOR

El valor del contrato se estima a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($93.791.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto 2329 "Acciones de Innovación pública", los cuales se ejecutarán a monto agotable.

**Nota 1:** El presupuesto restante entre el presupuesto oficial y la oferta económica será invertido en elementos descritos en el presente proceso de selección, lo anterior teniendo en cuenta que se ejecutará a monto agotable.

### 9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante tres (3) pagos parciales contra avance de ejecución contractual y un pago final correspondiente al saldo restante del contrato, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades previstas en cada etapa y contra la entrega de los bienes y/o servicios prestados, debidamente facturados y aprobados por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato contra el cumplimiento de las actividades correspondientes a la Etapa 1.

- **Segundo pago:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se acredite un avance acumulado del sesenta por ciento (60%) de la ejecución contractual, correspondiente al desarrollo de la Etapa 2.

- **Tercer pago:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se acredite un avance acumulado del cien por ciento (100%) de la ejecución física contractual, previa presentación del informe final de ejecución y la correspondiente facturación.

Para cada pago parcial, el contratista deberá presentar:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y

cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

7. Y los demás documentos o soportes requeridos por la Supervisión.

**El diez por ciento (10%)** restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita el acta de liquidación, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los documentos anteriormente señalados.

**Nota 1.** Cuando aplique, el contratista deberá expedir factura conforme a los requisitos del Estatuto Tributario, incluyendo IVA si está obligado a ello.

**Nota 2.** Los documentos para trámite de pago deberán cargarse en SECOP II y estarán sujetos a la Programación Anual de Caja (PAC) de la Entidad.

### 9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el CONTRATISTA se obliga a que, cuando para la ejecución del presente contrato requiera subcontratar bienes o servicios dentro de su cadena de suministro o provisión, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos, empresas u organizaciones conformadas o lideradas por personas con discapacidad, en los términos y condiciones previstos en la normativa aplicable.
12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

## 9.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y económicas que ofrece en la propuesta presentada al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (FDLAN), la cual hace parte integral del contrato.
2. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica presentada.

3. Contar, bajo su riesgo con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar.
4. Prestar el servicio en los lugares que la Entidad le indique, realizando para ello el procedimiento descrito en las especificaciones técnicas, sin que ello le implique a la FDLAN un mayor valor al establecido.
5. Realizar todas las acciones para efectuar actividades, eventos y encuentros con grupos poblacionales manteniendo la identidad étnica realizando para ello el procedimiento descrito en las especificaciones técnicas.
6. Dejar a disposición de la ejecución del contrato, una (1) persona quien actuará como enlace General la "Cuenta del FDLAN" y/o Coordinador. quien asumirá las obligaciones establecidas en las especificaciones técnicas con disponibilidad permanente 7x24.
7. Para el buen funcionamiento de los eventos, el contratista deberá garantizar la atención 7 días x 24 horas, durante el término de ejecución del contrato.
8. Establecer procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de los elementos entregados, en cuanto a su cantidad, características, fecha de entrega, valores unitarios con IVA, valor total con IVA, y demás especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones.
9. Elaborar el cronograma para la entrega de los bienes objeto del contrato donde se determine la entrega, dentro del plazo de ejecución establecido en el presente documento, una vez se realicé el primer comité de seguimiento.
10. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, garantizando la logística y el correcto embalaje de cada elemento a entregar.
11. Elaborar acta de entrega y recibido a satisfacción de los bienes objeto del contrato conforme a lo indicado por el FDLAN
12. Establecer jornadas de revisión de los elementos a fin de verificar con los delegados de la unidad de innovación de la localidad, el cumplimiento de la descripción técnica de cada uno de los ítems.
13. Realizar la respectiva entrega al almacén del FDLAN de los bienes con sus respectivas facturas, fotocopia documento identidad, copia RUT, copia RIT, recibido a satisfacción por parte del supervisor o su apoyo, memorando de ingreso, informe con evidencia fotográfica de los elementos y los demás requisitos que se dispongan en el proceso de calidad de la Entidad.
14. Realizar las presentaciones del proyecto frente a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, según el acuerdo 015 de 2016.
15. Dar cumplimiento a lo establecido en las fichas de la Guía de Contratación Sostenible (Ficha No. 19) publicada en la Intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno, aplicables al contrato.
16. El FDLAN podrá devolver el pedido por inconsistencias, mal estado, incumplimiento de la especificación técnica, o para cambios, casos en los cuales el CONTRATISTA deberá aceptar dichas devoluciones. Las devoluciones solo podrán ser efectuadas por el supervisor del Contrato y/o apoyo a la supervisión y el CONTRATISTA deberá reemplazar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que le haga la entidad, sin costo adicional alguno.
17. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.
18. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de los mismos y las buenas condiciones en seguridad de la infraestructura,

certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la atención de las jornadas y de las actividades que ello implique.

19. Verificar que la infraestructura administrativa cuente con todos los requerimientos de seguridad industrial que garantice el bienestar de los trabajadores y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación, así como suministrar a los transportadores y operarios todos los elementos de protección personal relacionados con las actividades y riesgos específicos identificados.
20. Mantener los precios del tarifario y el porcentaje de administración ofrecido en la propuesta económica presentada y adjudicado, durante la vigencia del contrato.
21. Utilizar elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. No está permitido el empleo de poliestireno expandido - ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.
22. Realizar los respectivos cambios de los servicios prestados en caso de que de acuerdo con la evaluación de satisfacción que se realiza en cada evento, sea inferior al porcentaje que indique el estudio previo.
23. Garantizar la eficiencia y el cumplimiento de los servicios que se requiera y que tengan enfoque étnico y/o de género.
24. Atender las visitas por parte del FDLAN, que serán realizadas en días laborales y durante la ejecución del contrato a la oficina operativa del contratista en la ciudad de Bogotá, entendida como un "lugar donde se realiza un trabajo administrativo o de gestión, o un espacio de trabajo privado e independiente.
25. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ficha Ambiental N°17, conforme a las directrices del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Entidad.
26. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.5 y 2.2.1.2.4.2.7.6. del Decreto 0287 de 2026 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=273496.
27. Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

### 9.6. OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde(sa) Local o por quien designe como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor y/o apoyo a la supervisión delegado, ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

## 9.8. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 9.9. FORMATOS DE LA PROPUESTA

En el presente estudio previo se adjunta los formatos que a continuación se describen:

**FORMATO 01-**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
**FORMATO 02-**COMPROMISO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

**FORMATO 03 A y B-**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
**FORMATO 04-**PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL
**FORMATO 05-**PERSONA NATURAL
**FORMATO 06 A-**PERSONAS JURÍDICA
**FORMATO 06 B-**UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
**FORMATO 07-**MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
**FORMATO 08-**DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
**FORMATO 09-**PACTO DE TRANSPARENCIA
**FORMATO 10 A-**MENOS DE 10 TRABAJADORES DECRETO 1072 DE 2015
**FORMATO 10 B-**MÁS DE 10 TRABAJADORES DECRETO 1072 DE 2015
**FORMATO 11-**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
**FORMATO 12-**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
**FORMATO 13-**CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
**FORMATO 14-**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
**FORMATO 15-**AUTORIZACIÓN Y PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
**FORMATO 16-**AUTORIZACIÓN DATOS SENSIBLES
**FORMATO 17 y 17 A-**CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL
**FORMATO 18-**PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD
**FORMATO 19-**COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
**FORMATO 20 A y 20 B-**PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL
**FORMATO 21 A, B, C, D, E, F, G Y H-**FACTORES DE DESEMPATE
**FORMATO 22 A, B y C-**ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
**FORMATO 23 A y B-**ACREDITACIÓN MIPYME
**FORMATO 24-**Oferta económica Bogotaneidad

Así mismo, el presente estudio previo se adjunta los anexos que a continuación se describen:

**ANEXO 1:** ANEXO TECNICO
**ANEXO 2:** ESTUDIO DEL SECTOR
**ANEXO 3:** MATRIZ DE RIESGOS
**ANEXO 4:** ESTUDIO DE MERCADO

**LUISA MARIA RAMIREZ RIÀSCOS**
ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

**Elaboró:** Maria Fernanda Herrera Vargas – Contratista Planeación FDLAN
**Revisó:** Laura Valentina Medina Leal – Contratista Planeación FDLAN
**Aprobó:** Richard Alexander Romo Guacas –- Contratista Planeación FDLAN